Seremi
Región de
Tarapacá

Ministerio de
Bienes Nacionales

LIAO E HIJOS LIMITADA.
Pone Término al contrato de arrendamiento concedido por Resolución Exenta Nº 862, de fecha 29 de Julio del año 2013.

JPV/RMR/dmo
Expte. Nº 01-AR-003172

IQUIQUE, 03 AGO 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 436 /-.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 1.939 del año 1977; la Ley Nº 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta Nº 1831 que delega facultades del Subsecretario en los Secretarios Regionales Ministeriales; el Manual de Arriendo sobre criterios y procedimientos para arriendos comerciales de inmuebles fiscales; el Manual de Arriendo sobre criterios y procedimientos para arriendos comerciales de inmuebles fiscales; el Decreto Supremo Nº 41 de fecha 17 de marzo del año 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, en que consta mi personería, para representar al Fisco de Chile en carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; y, demás antecedentes hecho y derecho aplicables en lo pertinente.

2. Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 862, de fecha 29 de Julio del año 2013, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

3. Lo solicitado por la Unidad de Arriendo, de esta Secretaria Regional Ministerial, en su informe de fecha 20 de Julio de 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante **Resolución Exenta Nº 862 de fecha 29 de Julio del año 2013**, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, concedió a la sociedad **LIAO E HIJOS LIMITADA,** R.U.T. Nº 76.623.670-7, representada por don HSIANG LIAO, R.U.T. Nº 10.942.133-2, el arrendamiento del inmueble fiscal ubicado en **calle proyectada s/n, a 350 metros de la proyección de Avenida Los Aromos, Comuna de Alto Hospicio**, provincia de Iquique, Región de Tarapacá; singularizado en el **plano Nº 01107-2047-C.U.**; de una **superficie de 7,602m²**, enrolado en el Registro del Servicio del Impuestos Internos con el número **N°6521-2**.

2. Que, con fecha 20 de Julio del presente año, la Unidad de Arriendo de esta Secretaría Regional Ministerial, presenta informe sobre el estado de deuda del arrendatario ya individualizado, y solicita el término anticipado del arriendo otorgado por la Resolución ya citada.

3. Que, como consta en el informe ya citado, el arrendatario mantiene una deuda insoluta desde el mese de Febrero de 2016. Deuda que asciende a un total de **$10.433.285,00** (diez millones cuatrocientos treinta y tres mil doscientos ochenta y cinco pesos)

R E S U E L V O:

1. **TERMÍNASE** de inmediato, el arrendamiento otorgado por **Resolución Exenta Nº 862 de fecha 29 de Julio del año 2013**, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, concedió a la sociedad **LIAO E HIJOS LIMITADA,** R.U.T. Nº 76.623.670-7, representada por don HSIANG LIAO,

R.U.T. N° 10.942.133-2, el arrendamiento del inmueble fiscal ubicado en **calle proyectada s/n, a 350 metros de la proyección de Avenida Los Aromos, Comuna de Alto Hospicio**, provincia de Iquique, Región de Tarapacá; singularizado en el **plano Nº 01107-2047-C.U.**; de una **superficie de 7,602m^2**, enrolado en el Registro del Servicio del Impuestos Internos con el número **N°6521-2**.

2. Fundaméntese dicho término anticipado del arrendamiento, en el hecho de adeudarle la arrendataria al Fisco de Chile, la suma de **$10.433.285,00** (diez millones cuatrocientos treinta y tres mil doscientos ochenta y cinco pesos)

3. Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad que no deba quedar a beneficio del Fisco, según las estipulaciones del contrato, responderá preferentemente al pago de las rentas de arrendamiento insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del D.L. 1.939 de 1977.

4. La presente Resolución o copia autorizada de la misma, que declare terminado el arrendamiento, servirá de título ejecutivo para obtener el pago de las deudas insolutas, contribuciones, intereses penales e indemnizaciones que se deban al Fisco por el ex arrendatario, para lo cual los antecedentes deberán remitirse al Consejo de Defensa del Estado, Procurador Fiscal de Iquique, con el objeto de perseguir el cobro ejecutivo de ellas y solicitar la restitución de la propiedad.

REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

Ministerio de Bienes Nacionales
TARAPACÁ
Secretaría Regional Ministerial

JUAN NATALIO PAPIC VILCA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACÁ